



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º RES-PR-465-2025

SRA RAIMILLA MARIÑO

lunes 15 de diciembre de 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI  
Prosecretario Privado del  
Cuerno Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la P. del F. y I. S.

(2)

(3)



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 15 DIC. 2025

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 360/2025, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-DA N° 456/2025”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación de un asistente que lleve a cabo tareas inherentes al Área de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

Que mediante Nota INT-DA N° 456/2025, obrante a foja 2, la Dirección de Administración informa a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 274, de la Señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO.

Que mediante NOTA-INT-SP-32-2025, obrante a fojas 3/4, han tomado intervención la Secretaria y el Prosecretario del Cuerpo Plenario de Miembros, indicando que persiste la necesidad de contar con los servicios de la Señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO.

Que a foja 4 vuelta, ha tomado intervención el suscripto autorizando la solicitud y remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración para prosecución del trámite.

Que en tal sentido corresponde la contratación de la mencionada, por el plazo de 1 (un) mes.

Que se encuentra agregado a foja 5/14, Curriculum Vitae suscripto en todas sus páginas, copia de Documento Nacional de Identidad, copia de Título de Perito en Administración de Cooperativas, Mutuales y Obras Sociales que se corresponde con Educación Secundaria Completa, emitido por el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3 de Ushuaia, Constancia de inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Comprobante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLERI  
Prosecretario Privado del  
Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, Comprobante de Detalle de CBU y Alias expedido por el Banco Macro S.A., Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales emitida por la aseguradora Sancor Seguros, todo ello de la Señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 1 (un) mes a partir del día 3/1/2026 inclusive.

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma total de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100).

Que a foja 15 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 49/2025 debidamente autorizada.

Que a fojas 16/17, se encuentra contemplado el presente gasto.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Autorizar el gasto referente a la contratación de la Señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO, DNI N° 39.391.751, como asistente, para llevar a cabo tareas en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

de Miembros, por el término de 1 (un) mes a partir del día 3/1/2026 inclusive, sin opción a prórroga, por la suma total de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100). Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

**ARTÍCULO 3°.**- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 4°.** - Invitar a cotizar a la señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

**ARTÍCULO 5°.** - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico correspondiente.

**ARTÍCULO 6°.**- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 465 /2025.**

DM  
CG  
aj

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI  
Prosecretario Privado del  
Cuerno Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos  
e insulares correspondientes son argentinos"*

**ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 465/2025****ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación de la señorita Anabella G. RAIMILLA MARIÑO, DNI N° 39.391.751, para llevar a cabo tareas administrativas en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros.

**2) Plazo de la contratación:**

1 (un) mes a partir del día 3/1/2026 inclusive, sin opción a prórroga.

**3) Prestación de servicio:**

**LA CONTRATADA** prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

**4) Funciones:**

- a) Confeccionar las cédulas de notificación y realizar el seguimiento de las mismas.
- b) Colaborar con las Secretarías Privadas y Relatores, en todas las funciones que a ellos competen, si así se lo soliciten los Vocales o la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros.
- c) Atender llamadas telefónicas, recepcionar mensajes y solicitudes del área.
- d) Redacción y tipeo de actos, notas, notificaciones y cédulas.
- e) Proceso, archivo y clasificación de documentación de la Secretaría de Plenario.
- f) Diligenciar cédulas de carácter urgente.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- g) Colaborar en cualquiera de las funciones establecidas para la Secretaría del Cuerpo Plenario.
- h) Toda otra función que en forma específica le sea indicada por sus superiores.

### 5) Retribución:

**EL TRIBUNAL** abonará la suma total de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil con 00/100) por 1 (un) mes de contrato, que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

### 6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAYARI  
Prosecretario Privado del Cuerpo Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

UM  
C6  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI  
Prosecretario Privado del  
Cuerno Plenario de Miembros  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por  
Sr. CAVALLARI SALVADOR  
Tribunal de Cuentas  
PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO  
PLENARIO DE MIEMBROS  
15/12/2025 12:56



Dirección de Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
**15 DIC. 2025**  
RECIBÍÓ: *[Signature]*  
Mónica Alicia BRASSESCO  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

